



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Diputados del Common, Procuradores Sindico Gual. y
Excmo. en virtud de cedula mandada despachar por el Sr. Consejo de Indias a fin de ver en este Ayuntamiento un memorial dado por los Canadexos del Abato, pidiendo el abta de pan por el excoerivo precio de corre en el dia el trigo, y digeron que lo ven D.º Andres Chico y D.º Pedro Jurros se hallan accidentados, y auerme el Sr. D.º Josef Manzanera

Canadexos.

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial dado por el Excmo de Canadexos de esta Ciudad, exponiendo que a instancia y otros interuados a solicitud de dho Excmo se vixio la R.ª Justicia mandar se vendiere cada pan cocido de dos libras a siete quartos y medio por la Regulacion formal que se hizo valiendo la fanega de trigo por entonces a precio de quarenta y cinco rs. precio medio en que se despachava en la Plaza albexca; y mediante a que en el dia ena comiendo el trigo desde quarenta y vein hasta cinquenta y dos rs. por lo que se les orige perjuicio en sus intereses, continuando en la venta del pan por el precio de siete quartos y medio, pidiendo en su virtud a esta Ciudad, se sirva acordar se urban doc. m.ª a cada pan cocido de dos libras, y enterada

[Large decorative flourish or signature]

[Small signature or mark]

